



Nº 2422 /

Casablanca, 01 OCT. 2003

VISTOS:

- 1.- Que con motivo de la celebración del 250 Aniversario de su Fundación la ciudad de Casablanca, y la Municipalidad en su nombre, tiene la decidida voluntad de reconocer y ser agradecida con aquellas personas y instituciones que, por sus obras, actividades o servicios a favor de esta comuna, se hayan destacado notoriamente, ayudando a enriquecerla desde la más variadas formas de la actividad humana, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento. ✓
- 2.- Que el municipio tiene interés en recoger las tradiciones que nos preceden, para que la obra ejemplificadora de estas personas y/o instituciones se conozca, se difunda y perdure así en la memoria colectiva de los casablanquinos, y las futuras generaciones tomen ejemplo y acrecienten este legado, trabajando para la comuna. ✓
En uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Municipalidad acuerda el presente Reglamento Especial de Honores y Distinciones.
- 3.- El Acuerdo Nº 1273 del Concejo Municipal. ✓
- 4.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Díctase el Reglamento de Honores y Distinciones de la I. Municipalidad de Casablanca de acuerdo a las disposiciones que se consignan a continuación: ✓

Artículo 1º: Institúyese y regúlase el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Ciudad de Casablanca, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios o servicios extraordinarios; atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, relacionados con la vida y el desarrollo local. ✓



Artículo 2º: La concesión de la indicada medalla irá acompañada de un diploma de honor acreditativo de la concesión, en donde se hará una alusión somera a los motivos que han inducido a la ciudad a dispensar el reconocimiento. ✓

La confección de la medalla de oro seguirá el modelo tradicional de este tipo de reconocimiento y será acuñada en oro. Colgará de un cordón de seda con los colores de la ciudad, con pasador del mismo material. En el anverso figurará en relieve el escudo de armas de la ciudad y en el reverso la fecha, el nombre y el mérito. ✓

Artículo 3º: Otros reconocimientos que podrá entregar la Ilustre Municipalidad, relacionados con méritos, cualidades o circunstancias singulares será Hijo Ilustre, Visita Ilustre, Medalla de Mérito.

Artículo 4º: Se podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad; reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

Artículo 5º: Las distinciones a que hace referida este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico sin que, por tanto, otorguen algún derecho administrativo ni de carácter económico.

Artículo 6º: Para la concesión de los honores y distinciones, objeto de este Reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan a justificar su otorgamiento.

El expediente se iniciará por un decreto alcaldicio, respondiendo a petición razonada de entidades, instituciones o ciudadanos. En dicho decreto dispondrá el señor alcalde la incoación del expediente al fin indicado, actuando como Ministro de Fe el Secretario Municipal.

Terminada la etapa informativa que habrá de realizarse durante un período de duración que no exceda de dos meses, el Secretario municipal, como Ministro de Fe, elevará los expedientes al concejo, para su deliberación y acuerdo.

En el curso de este proceso el alcalde podrá disponer que en el Concejo Municipal sean oídos los ex alcaldes ex concejales y ex regidores.

Los honores y distinciones materia de este reglamento serán dispuestos mediante Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.



Artículo 7º: La concesión de las distinciones y nombramientos se realizarán cada año, coincidiendo con la fecha de aniversario de la ciudad, con asistencia del concejo municipal y aquellas autoridades y representaciones que se estimen, atendidas las circunstancias de cada caso. ✓

Artículo 8º: La Secretaría Municipal cuidará de que se lleve un registro, creando para ello el Libro de oro de personas ilustres, en que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con la distinción honorífica a que se refiere el presente reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de los mismos para que en todo instante se pueda conocer, los que se hallen en el disfrute de ellas. ✓

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Filiberto Núñez Zúñiga
FILIBERTO NÚÑEZ ZÚÑIGA
Secretario Municipal



Manuel Jesús Vea Delgado
MANUEL JESÚS VEA DELGADO
Alcalde de Casablanca